

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, Noviembre 17 de 2017.--

DECRETO N° 3.869 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 006969/230-R-16.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Mercedes del Valle Reynoso, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, según la opción prevista en el artículo 19° de la Ley N° 24.241, y



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/03 se adjunta copia de boleta de sueldo y Situación de Revista de la agente.

Que mediante el Decreto N° 1.680/5 (MEd)-15 (obrante a fojas 05/07) se ordena intimar a la agente a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente el trámite tendiente a la obtención de la jubilación ordinaria conforme lo establecido en el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473.

Que a fojas 04 y 11/12 la Dirección de Personal del área, emite los informes de su competencia.

Que a fojas 09 obra constancia certificada de la notificación del Decreto a la agente.

Que a fojas 13 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación considera que, mediante Decreto se podrá dejar sin efecto la intimación dispuesta por Decreto N° 1.680/5 (MEd)-15 y hacer lugar a la opción de continuidad laboral ejercida por la agente.

Que a la fecha de la emisión del Decreto N° 1.680/5 (MEd)-15, según consta en su Situación de Revista, la señora Reynoso acreditaba los requisitos de edad y antigüedad exigidos por la Ley N° 24.241 para acceder a la Jubilación Ordinaria Total y Definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciproci-



CONT. DECRETO N° 3.869/5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 006969/230-R-16.-

/.dad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad”.

Que la agente Reynoso manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 16 (dictamen fiscal N° 2.246/16),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**


ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 1.680/5 (MEd) de fecha 17/06/15, a la señora **Mercedes del Valle REYNOSO** (D.N.I. N° 11.241.945), Personal Auxiliar -categoría 15- Titular, de la Escuela N° 319, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitada por la agente **Mercedes del Valle REYNOSO** (D.N.I. N° 11.241.945).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

L.R.



Dr. JUAN PABLO LICHTINGER
MINISTRO DE EDUCACION



Dr. JUAN LOIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN